

ORDENANZA MUNICIPAL 059/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 053/95 de 14 de diciembre de 1995, se aprobó el Reglamento Especial referido a predios entre 80 a 150 m².

Que, este Reglamento limita su aplicación a predios con superficies mayores a 80 m².

Que, existiendo numerosos trámites de aprobación de planos de División y Partición, Línea Municipal, Construcciones, Ampliaciones y Relevamientos, respecto a inmuebles con superficies menores a 80 m²; el H. Concejo Municipal en su Sesión N° 33 de fecha 30 de marzo de 1998, ha determinado conformar una Comisión Mixta para el tratamiento de estos casos.

Que, la Comisión Mixta por Informe N° 63/98, a tomando en cuenta parámetros técnico-jurídicos, propone un Proyecto de Reglamento que regula el tratamiento de predios con superficies entre 35 a 80 m².

Para los predios menores a 35 m², sugiere se mantenga el procedimiento establecido en el Formulario F-04, admitiéndose en ellos únicamente trabajos menores de refacción, refuncionalización, cambio de cubiertas y pisos.

Que, de conformidad al inc. 1) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° APROBAR en sus IV Capítulos y 14 Artículos, el Reglamento Especial, para predios con superficies comprendidas entre 35 a 80 m², situados dentro de las áreas de Preservación Intensiva, Transición y Expansión de la ciudad de Sucre; que cuenten con código catastral y cuyo derecho propietario fuere inscrito en los Registros de Derechos Reales, hasta antes del 14 de diciembre de 1995 en concordancia con la Ordenanza Municipal No. 53/95.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

//..

O.M. 059/98

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Dr. Edgar Pedro Sérnich Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MV/Carmen C.

